



*Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión*  
**Resolución Rectoral**

**N° 0197-2025-UNJFSC**

**Huacho, 05 de marzo de 2025**

**VISTO:**

El Expediente N° **2025-002026**, que corre mediante SISTRAD Ver. 3.0, de fecha 08 de enero de 2025, promovido por don **ANGEL GIOVANNI GALARZA JARAMILLO**; Resolución de Decanato N° 0043-2025-FIAIAyA; Informe N° 0008-2025-ARAFIAIAyA-ORAA, del responsable del área de Registros de la Facultad de Ingeniería Agraria, Industrias Alimentarias y Ambiental de la Oficina de Registros y Asuntos Académicos, Decreto N°1082-2025-VRAC-UNJFSC del Vicerrectorado Académico, y, el Decreto de Rectorado N°002822-2025-R-UNJFSC de fecha 04 de marzo del 2025, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 012-2020-SUNEDU/CD, de fecha 27 de enero de 2020, del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, se resuelve: *“OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, (...) con una vigencia de seis (6) años computados a partir de la notificación de la presente resolución”;*

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, establece: *“La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;*

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220, respecto a la Autonomía universitaria, señala: *“El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: **8.1 Normativo**, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria. **8.2 De gobierno**, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. **8.3 Académico**, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la*



*Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión*

# *Resolución Rectoral*

**N° 0197-2025-UNJFSC**

**Huacho, 05 de marzo de 2025**

*institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria. **8.4 Administrativo**, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. **8.5 Económico**, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos”;*

Que, así también el citado cuerpo normativo, en el considerando que antecede, en su artículo 3°, define a la universidad, como: *“una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural. **Adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial**. Está integrada por docentes, estudiantes y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley (...)”*. (La negrita y subrayado es agregado);

Que, así también, la Constitución Política del Perú, en su artículo 16°, determina que: *“(…) Es un deber del Estado asegurar que nadie se vea impedido de recibir educación adecuada por razón de su situación económica o de limitaciones mentales o físicas. La educación es un derecho humano fundamental que garantiza el desarrollo de la persona y la sociedad, (...)”*;

Que, con Resolución de Consejo Universitario N°0089-2025-CU-UNJFSC, de fecha 14 de enero de 2025, se resuelve: *“**Artículo 1°**. - **APROBAR**, el **REGLAMENTO DE AMNISTÍA ACADÉMICA PARA LA REANUDACIÓN Y/O CULMINACIÓN DE ESTUDIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN (Versión 2.0)**, que consta de VII Títulos, 14 Artículos, Primera Disposición Complementaria Transitoria y 3 (tres) Disposiciones Complementarias y Finales; que, en anexo por separado, forma parte integrante de la presente resolución”*. (La negrita y subrayado es agregado);

Que, el **REGLAMENTO DE AMNISTÍA ACADÉMICA PARA LA REANUDACIÓN Y/O CULMINACIÓN DE ESTUDIOS EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN (Versión 2.0)**, tiene como finalidad según lo establece el Artículo 5°: *“a) Reestablecer los estudios a los usuarios que **han dejado de estudiar más de diez (10) años hasta veinticinco (25) años por causales de salud y motivos socioeconómicos u otros**”*; tiene su alcance y vigencia, lo siguiente: *“**Artículo 7°** El presente reglamento alcanza a aquellos estudiantes de las diferentes Escuelas Profesionales de la Universidad, que por diversos motivos no obtuvieron su graduación y titulación, además para aquellos estudiantes que hayan interrumpido sus estudios universitarios, por cualquier motivo excepto los casos graves que prohíbe la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la*



*Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión*  
**Resolución Rectoral**

**N° 0197-2025-UNJFSC**

**Huacho, 05 de marzo de 2025**

*Universidad. Artículo 8 ° La vigencia de la Amnistía Académica es para el Semestre Académico 2025-I y 2025-II, cuya fecha de presentación de expedientes se rige a la publicación del Cronograma aprobado mediante acto resolutorio correspondiente a cada Semestre Académico mencionado;*

Que, mediante el expediente de visto que corre mediante SISTRAD Ver. 3.0 el administrado **ANGEL GIOVANNI GALARZA JARAMILLO**, solicita a las autoridades pertinentes la amnistía académica para continuar sus estudios universitarios;

Que, a su vez y con Informe N° 0008-2025-ARAFIAIAyA-ORAA, de fecha 15 de enero de 2025, el responsable del área de Registros de la Facultad de Ingeniería Agraria, Industrias Alimentarias y Ambiental de la Oficina de Registros y Asuntos Académicos, CONCLUYE que: "1. No registra matrícula en doce (12) años cronológicos. 2. Corresponde la adecuación al último plan de Estudios N° 08 y las asignaturas aprobadas deberán ser convalidadas. 3. Según su promedio ponderado del último ciclo matriculado, le corresponderá la matrícula en 12 créditos. POR LO TANTO, en aplicación del REGLAMENTO DE AMNISTÍA ACADÉMICA PARA LA REANUDACIÓN Y/O CULMINACIÓN DE LOS ESTUDIOS EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN (versión 2.0), aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 0089-2025-CU-UNJFSC, de fecha 14 de enero del 2025, Artículo 11°, literales d) y e), es procedente lo solicitado y en el acto resolutorio, se debe considerar, lo siguiente: 1. Aprobar, el otorgamiento de la Amnistía Académica por excepción y única vez, a: GALARZA JARAMILLO ANGEL GIOVANNI 2. Autorizar, la matrícula en el Semestre Académico 2025-I por EXCEPCIÓN Y ÚNICA VEZ, a GALARZA JARAMILLO ANGEL GIOVANNI, de la Escuela Profesional de Ingeniería Agronómica, Plan de Estudios N° 08, en 12 créditos. 3. Aprobar, la Convalidación de Asignaturas del Plan de Estudios N° 07 al Plan de Estudios N° 08, según detalle: (corresponde a la Escuela)";

Que, corre inserto, el Proyecto de Resolución N° 001-2025-EPIA/FIAIAyA, de fecha 29 de enero de 2025, promovido por el Director de Escuela Profesional de Ingeniería Agronómica de la Facultad de Ingeniería Agraria, Industrias Alimentarias y Ambiental, concluye en: "OTORGAR AMNISTÍA ACADÉMICA POR EXCEPCIÓN Y ÚNICA VEZ a Don: GALARZA JARAMILLO, ANGEL GIOVANNI, autorizando su matrícula en el II Ciclo del Semestre Académico 2025-I, en la Escuela Profesional de Ingeniería Agronómica, de la Facultad de Ingeniería Agraria, Industrias Alimentarias y Ambiental, debiendo registrar su matrícula en las siguientes asignaturas (...);

Que, a folio 17 y 18, corre inserto, la Resolución de Decanato 0043-2025-FIAIAyA, de fecha 04 de febrero de 2025, emitido por la Facultad de Ingeniería Agraria, Industrias Alimentarias y Ambiental;

Que, en su turno, el Vicerrector Académico, con Decreto N°1082-2025-VRAC-UNJFSC, de fecha 04 de marzo de 2025, remite al Rector de esta Casa Superior de Estudios



*Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión*

# *Resolución Rectoral*

**N° 0197-2025-UNJFSC**

**Huacho, 05 de marzo de 2025**

para que se sirva proceder textualmente el art. 11° considerando E) de la Resolución de Consejo Universitario N° 0089-2025-CU-UNJFSC que aprueba la amnistía académica, y sea ratificada mediante resolución rectoral;

Que, la Ley N°30220-Ley Universitaria, en su numeral 5.14 del artículo 5°, establece que uno de los principios por los que se rige la universidad, es: *“El interés superior del estudiante”*; esto en congruencia con el artículo 3, numeral 15, del Estatuto Vigente de nuestra Casa Superior de Estudios; el cual debe ser entendido como el principio que establece que en todas las medidas que adopten las universidades y autoridades competentes, se debe tener una consideración especial a los intereses del estudiante, a efectos de garantizar el ejercicio pleno de los derechos que le corresponden en cada situación precisa;

Que, con Decreto N° 002822-2025-R-UNJFSC, de fecha 04 de marzo de 2025, el Señor Rector de esta Casa Superior de Estudios, remite los actuados para la emisión del acto resolutorio correspondiente;

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.- RATIFICAR**, en todos sus extremos la Resolución de Decanato N° 0043-2025-FIAIAyA, de fecha 04 de febrero de 2025, emitida por la Facultad de Ingeniería Agraria, Industrias Alimentarias y Ambiental, de acuerdo a los considerandos precedentes; la misma que en anexo y por separado forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2º. - NOTIFICAR**, al interesado para su conocimiento y fines correspondientes.

**Artículo 3º. - ENCARGAR**, a la Oficina de Registros y Asuntos Académicos, y demás áreas que resulten competentes para que realicen todos y cada uno de los actos administrativos y/o de administración que sean necesarios de acuerdo a la normatividad vigente.

**Artículo 4º. - DISPONER**, que la Oficina de Servicios Informáticos efectúe la publicación del presente acto administrativo, en el Portal Institucional Web, de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión que corresponda.



*Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión*

# *Resolución Rectoral*

**N° 0197-2025-UNJFSC**

**Huacho, 05 de marzo de 2025**

**Artículo 5°.** - **TRANSCRIBIR**, la presente resolución a las instancias respectivas de la Universidad para su conocimiento y demás fines.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

**FIRMADO DIGITALMENTE**  
**Dr. CÉSAR ARMANDO DÍAZ VALLADARES**  
**RECTOR**

**FIRMADO DIGITALMENTE**  
**Econ. SANTIAGO MANUEL LANDA SALAZAR**  
**SECRETARIO GENERAL**

CADV/VJLC/rctd. -



# Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

FACULTAD DE INGENIERIA AGRARIA, INDUSTRIAS ALIMENTARIAS y AMBIENTAL

18

## RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 0043-2025-FIAIAyA

Huacho, 04 de febrero de 2025

### Visto:

El Expediente N° 2025-002026, presentado por don (ña): **GALARZA JARAMILLO, ANGEL GIOVANNI**, de la Escuela Profesional de **Ingeniería Agronómica**, quien solicita Amnistía Académica, para el Semestre Académico 2025-I, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Rectoral N°0922-2022-UNJFSC, de fecha 19 de octubre del 2022, se designa como Decano de la Facultad de Ingeniería Agraria, Industrias Alimentarias y Ambiental al **Dr. RUBEN DARÍO PAREDES MARTINEZ**;

Que, la Oficina de Registros Académicos, mediante **Informe N°0008-2025-ARAFIAIAyA-ORAA**, hace de conocimiento que el (la) recurrente es ingresante en el año 2009 -I, a la Escuela Profesional de **Ingeniería Agronómica, Plan de Estudios N° 07** y registra La última matrícula del estudiante fue en el IV Ciclo del Semestre Académico 2012-II, en 16 créditos. Su promedio ponderado en el último ciclo estudiado fue de 9.75. Ha aprobado sesenta y siete (67) créditos de un total de 209 del Plan de Estudios N° 07. No ha solicitado Reservas, Reactualización de Matrícula ni Amnistía Académica anteriormente. El recurrente solicita ser reincorporado a sus estudios a través de la Amnistía Académica para continuar con su formación académica;

Que, Según el Reglamento Académico General aprobado con R.C.U. N° 0055-2024-CU-UNJFSC del 31 de enero de 2024 (versión 1.0), en su Artículo 70, numeral 6), se considera abandono de estudios a aquellos estudiantes que han dejado de matricularse por más de diez (10) semestres académicos o más de cinco (05) años cronológicos. Conforme a la Resolución de Consejo Universitario No 0089-2025-CU-UNJFSC del 14 de enero del 2025 (versión 2.0). En su artículo 9°, inciso a) la Amnistía Académica se dirige, entre otros casos, a los estudiantes que han interrumpido sus estudios profesionales por más de diez (10) años hasta veinticinco (25) por motivos económicos, trabajo, salud u otros.

Que, en el PROVEÍDO N° 0329-2025-VRAC-UNJFSC de fecha 20 de enero del 2025, el Vicerrectorado Académico considera el PROVEIDO N° 0048-2025- ARAFAIAyA-ORAA de la Oficina de Registros y Asuntos Académicos;

Que, en aplicación del REGLAMENTO DE AMNISTÍA ACADÉMICA PARA LA REANUDACIÓN Y/O CULMINACIÓN DE LOS ESTUDIOS EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN (versión 2.0), aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 0089-2025-CU-UNJFSC, de fecha 14 de enero del 2025, Artículo 11°, literales e), con autorización del Decano se deriva a la Secretaría Académica Administrativa, para la emisión de la Resolución de Decanato correspondiente, la misma que en su Artículo 1° debe considerar. Aprobar el otorgamiento de la **AMNISTÍA ACADÉMICA, por excepción y única vez**, en su artículo 2° Autorizar la matrícula para el semestre académico correspondiente por excepción y única vez, indicando el Plan de Estudios y el total de créditos a matricularse, en un plazo de tres(03) días hábiles, la misma que debe ser ratificada mediante Resolución Rectoral;

Que, mediante documento de visto, el (la) recurrente solicita Amnistía Académica para el Semestre Académico 2025-I;

Que, el Decano autoriza la emisión de la resolución correspondiente;

De conformidad con las atribuciones conferidas al Decano, por la Ley Universitaria 30220 y el Reglamento Académico General de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1º. Aprobar, el otorgamiento de la Amnistía Académica POR EXCEPCIÓN Y ÚNICA VEZ a don (ña):GALARZA JARAMILLO, ANGEL GIOVANNI**, de la Escuela Profesional de **Ingeniería Agronómica**, en merito a los fundamentos expuestos y al amparo de la **RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0089-2025-CU-UNJFSC, de fecha 14 de enero del 2025.**

**Artículo 2º. Autorizar, la matrícula POR EXCEPCIÓN Y ÚNICA VEZ, a don (ña): GALARZA JARAMILLO, ANGEL GIOVANNI**, de la Escuela Profesional de **Ingeniería Agronómica**, en el Semestre Académico 2025-I, en el **II Ciclo del Plan de Estudios N° 08**, según lo propuesto en el **PROYECTO DE RESOLUCIÓN N° 001-2025- EPIA/FIAIAyA, debiendo ser ratificada mediante Resolución Rectoral.**

| COD.                     | ASIGNATURA                               | CICLO | CREDES      |
|--------------------------|--|-------|-------------|
| 105                      | INGENIERIA GRAFICA I                     | I     | 105         |
| 107                      | NUEVAS TECNOLOGIAS DE APRENDIZAJE NTAC'S | I     | 107         |
| 152                      | FISICA II                                | II    | 152         |
| 154                      | MICROBIOLOGIA                            | II    | 154         |
| <b>TOTAL DE CREDITOS</b> |  |       | <b>12.0</b> |

RESOLUCION N°: 0043-2025-RD-C

Este es una copia auténtica imprimible del documento digital firmado con firma digital según directiva vigente considerado original que se encuentra archivado por la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión en su servidor (Repositorio Documental) autorizado, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sistrad.unjfsc.edu.pe/verifica/inicio.aspx> e ingresando el siguiente código de verificación: DIQ37XX



# Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

FACULTAD DE INGENIERIA AGRARIA, INDUSTRIAS ALIMENTARIAS y AMBIENTAL

## RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 0043-2025-FIAIAYa

Huacho, 04 de febrero de 2025

17

**Artículo 3°.** **Aprobar**, la Convalidación de Asignaturas del Plan de Estudios N° 07 al Plan de Estudios N° 08, efectuada mediante el PROYECTO DE RESOLUCIÓN N° 001-2025-EPIA/FIAIAYa, según detalle:

Plan 07 al Plan 08

| Curso                        | ASIGNATURA PLAN 08                      | Créditos | Nota | COD | ASIGNATURA PLAN 07 ANTIGUO     | Créditos |
|------------------------------|---|----------|------|-----|--------------------------------|----------|
| 1                            | Biología                                | 3        | 11   | 101 | Biología general               | 4        |
| 2                            | Introducción a la Ingeniería Agronómica | 3        | 11   | 102 | Introducción a la Agronomía    | 2        |
| 3                            | Lengua Castellana                       | 3        | 13   | 103 | Lengua                         | 3        |
| 4                            | Matemática I                            | 3        | 11   | 104 | Matemática I                   | 3        |
| 5                            | Química Inorgánica                      | 3        | 11   | 105 | Química Inorgánica             | 4        |
| <b>Créditos convalidados</b> |   |          |      |     |                                |          |
| 1                            | Botánica General                        | 3        | 11   | 151 | Botánica General               | 4        |
| 2                            | Matemática II                           | 3        | 11   | 154 | Matemática II                  | 4        |
| 3                            | Química Orgánica                        | 3        | 11   | 155 | Química Orgánica               | 4        |
| <b>Créditos convalidados</b> |   |          |      |     |                                |          |
| 1                            | Bioquímica                              | 3        | 11   | 201 | Bioquímica                     | 4        |
| 2                            | Realidad Nacional e Internacional       | 3        | 13   | 203 | Defensa Nacional               | 2        |
| 3                            | Física I                                | 3        | 15   | 204 | Física General                 | 4        |
| 4                            | Matemática III                          | 3        | 13   | 205 | Matemática III                 |          |
| <b>Créditos convalidados</b> |   |          |      |     |                                |          |
| 1                            | Edafología                              | 4        | 11   | 251 | Edafología                     | 4        |
| 2                            | Compresión y redacción de textos        | 3        | 13   | 255 | Métodos de Estudio y Redacción | 2        |
| <b>Créditos convalidados</b> |   |          |      |     |                                |          |

**Artículo 4°.** **ELEVESE** la presente Resolución para su ratificación.

**Artículo 5°.** **Hacer de conocimiento** a las instancias respectivas, los alcances de la presente Resolución.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese,**



Firmado digitalmente por:  
PAREDES MARTINEZ RUBEN DARIO FIR  
15760212 hard  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 25/02/2025 16:00:59-0500  
Cargo: FIAIAYA - DECANO

FIRMADO DIGITALMENTE  
Dr. RUBEN DARIO PAREDES MARTINEZ  
DECANO



Firmado digitalmente por:  
CHAVEZ BARBERY LUIS MIGUEL FIR  
15759159 hard  
Motivo: Doy fe  
Fecha: 27/02/2025 11:35:09-0500  
Cargo: SAA-FIAIAYA - SECRETARIO  
ACADEMICO ADMINISTRATIVO

FIRMADO DIGITALMENTE  
Ing. LUIS MIGUEL CHAVEZ BARBERY  
SECRETARIO ACADEMICO ADMINISTRATIVO

RDPM/LMCHB: Sonica